

CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES O DINERO

En, a de..... de

REUNIDOS

De una parte, como EL DONANTE:

D., mayor de edad, con N.I.F. nº, y con domicilio en, calle, nº, C.P.

De otra parte, como EL DONATARIO:

D., mayor de edad, con N.I.F. nº y con domicilio en, calle, nº, C.P.

Ambas partes contratantes se reconocen capacidad legal para este acto, e intervienen en su propio nombre y derecho y quedan obligados por este contrato y

EXPONEN

I.- Que El Donante es propietario del bien mueble o del importe de dinero,:

(Describir detalladamente el bien a donar: Marca comercial, nombre del modelo, número de modelo, etc).

(O poner cantidad económica)

II.- Que El Donatario ha sido informado del estado del Bien y conoce su estado. Que el Bien se encuentra libre de toda carga, gravamen y limitación, y que no existe sobre el mismo contienda judicial de cualquier otra índole.

III.- Que los firmantes quieren formalizar a través de este contrato la donación descrita en el apartado I al Donatario.

Expuesto cuanto antecede, convienen en celebrar el presente contrato de donación del bien o el dinero de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Donante dona libre y gratuitamente al Donatario el bien, bienes o dinero descrito en apartado I de este contrato.

SEGUNDA.- El Donatario acepta el bien de forma expresa y por escrito en este contrato, y agradece al Donante este acto de liberalidad.

TERCERA.- La donación se efectúa pura y simplemente, sin someterse a ninguna condición o limitación.

CUARTA.- El Donante dispone de suficientes bienes para su subsistencias.

QUINTA.- La donación reflejada en este documento se perfecciona y comienza a producir su efecto desde la misma fecha de la firma de este contrato.

SEXTA.- El Donatario se hace cargo desde la firma de este contrato de todos los gastos, impuestos o pagos que afecten al bien de este acuerdo, y también a conservarlo con la diligencia debida. Estos conceptos ya no se pueden reclamar al Donante a no ser que haya habido mala fe en la donación.

SÉPTIMA.- El Donatario se subroga en todos los derechos y acciones que en caso de evicción serían del Donante.

OCTAVA.- La donación se puede revocar según los supuestos que recoge el Código Civil.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan realizar la donación en (Dirección Completa o Cuenta Bancaria)

DÉCIMA.- Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, estas, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someterán a los Juzgados y Tribunales de

Para efectos de cualquier notificación se tomará como referencia los datos de domicilio reflejados en este contrato, y en caso de algún cambio, se deberá notificar a la otra parte cuando suceda.

Y para que así conste, firman el presente contrato de donación, por triplicado, en la fecha y lugar arriba indicados.

Firma de El Donante

Firma de El Donatario